

DIRECCION REGIONAL P. ARENAS DEPTO. REG. DE RESOLUCIONES RAM/rqc  
693/2009  
Plaza Muñoz Gamero N° 1007  
Punta Arenas

RUBEN CALVO DIAZ  
R.U.T. N° 8.426.591-8  
AUTORIZA CONTABILIDAD  
SIMPLIFICADA ARTICULO 14 TER DE LA  
LEY DE LA RENTA.

PUNTA ARENAS 08-04-2009

RES. EX. N° . 7 9 / VISTOS: La solicitud de fecha 27 de Marzo del 2009, presentada por don Rubén Calvo Diaz, RUT. N° 8.426.591-8, con domicilio en calle El Arrayán N° 0963 de la ciudad de Punta Arenas, mediante la cual pide autorización para incorporarse al régimen de contabilidad simplificada establecido por el artículo 14 Ter de la Ley de la Renta, por su actividad de Sanitización, Fumigación y Limpieza.  
Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el Diario Oficial de 21 de Febrero de 2007, se publicó la Ley N° 20.170, la cual incorpora a la Ley de la Renta un nuevo artículo signado como artículo 14 ter, a través del cual se establece un régimen de tributación y de contabilidad simplificada para determinar la base imponible de impuesto a la renta de los contribuyentes de la Primera Categoría, que cumplan con las condiciones y requisitos que exige dicho precepto legal.

,  
2°) Que, en el N° 1 de dicho artículo, se encuentran los requisitos que deben cumplir los contribuyentes que opten por ingresar al régimen simplificado.  
3°) Que, el contribuyente individualizado cumple los requisitos establecido en el N° 1 del artículo antes citado, para incorporarse a dicho régimen, por lo que esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE, a don Rubén Calvo Diaz, RUT. N° .426.591-8, para llevar la contabilidad simplificada artículo 14 Ter de la Ley de la Renta, de su actividad de Sanitización, Fumigación y Limpieza, ubicado en calle El Arrayán N° 0963 de la ciudad de Punta Arenas a contar del 26 de Marzo de 2009, sin perjuicio de otros registros que exijan otras leyes o este Servicio y tendrá que permanecer a lo menos durante tres ejercicios comercial consecutivo, tal como lo dispone en texto legal antes citado.

En el presente caso la contabilidad simplificada que se autoriza, consistirá en llevar un Libro de Ingresos y Egresos, Libros auxiliares de Compras y Ventas y de Remuneraciones, según proceda. El contribuyente deberá cumplir cabalmente con las obligaciones que se señalan en el artículo 14 Ter antes citado. Su incumplimiento producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

NOTIFIQUESE por carta certificada.

ANOTESE COMUNIQUESE Y

RITA ASTORGA MC DONALD  
DIRECTORA REGIONAL